



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

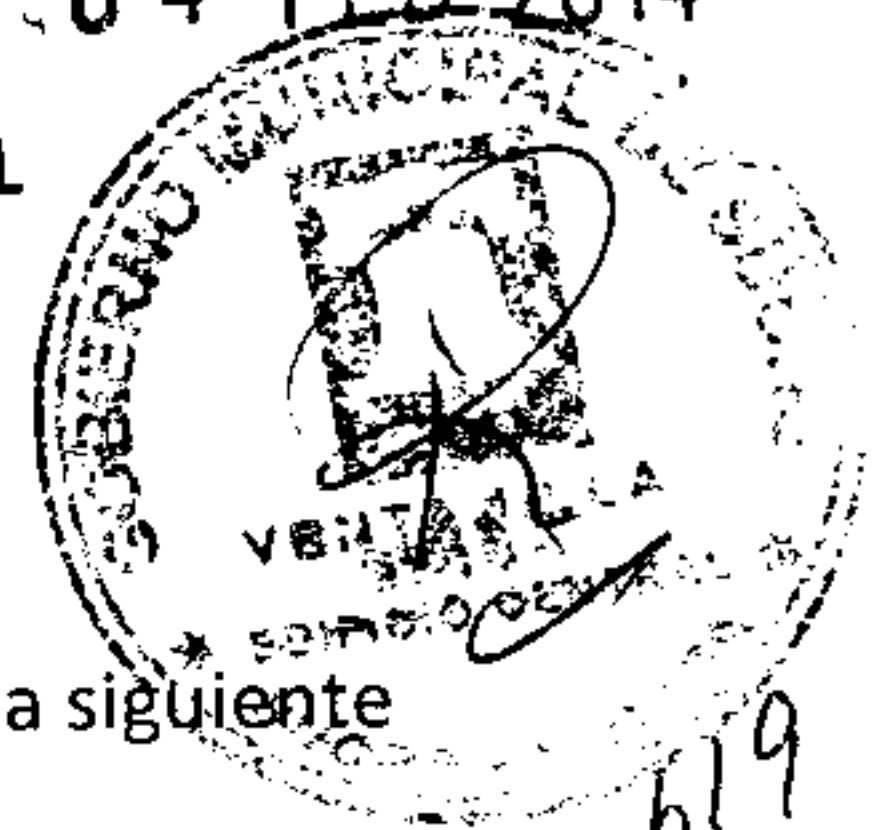


C.D.E.F.G.A.L.
INF. 046 / CDE1-4
AS. DANIEL CHOQUE C.
Pág. 1 de 7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

04 FEB 2014

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 046/14
Sucre, 03 de Febrero de 2014**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-3, de 17 de enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0025/14 de 17 de enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 01/2014 y MINUTA DE CONTRATO 02/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 BARRAS DE CERELES CON BAÑO DE CHOCOLATE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ 15 gr., MUSLI 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO);** a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales. .

Que, la Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Jefe de Educación, Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1363/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión del items **"RACIONES DERIVADAS DE CERELES" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 BARRAS DE CERELES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO),** para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2014" con un Precio Referencial de que **haciende a un total sumado de los dos lotes a Bs 4.915,800 (CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS QUINCE MIL, OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante resolución Administrativa RPC Nº 342/2013 de 22 de octubre de 2013, Autoriza el inicio del proceso de contratación, **bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/2014** y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, para la **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CERELES" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 BARRAS DE CERELES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO); (desayuno escolar, primera convocatoria);** con requerimiento de propuestas técnicas y económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 24 de octubre de 2013, Código de proceso 01/2014, Número de Confirmación: 1216007, **CUCE: 13-1101-00-416212-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs 4.915,800 (CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS QUINCE MIL, OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en las proporciones descritas en el siguiente cuadro:**

| LOTE Nº 1 | | | | |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| LOTE Ítem Descripción del bien | Cantidad solicitada | Precio referencial unitario | Precio referencial total | PRECIO TOTAL DEL LOTE |

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

S.O. Nº 90 DE 31-01-2014
INF- 046 / CDE1 - 4
AS. DANIEL CHOQUE CARDONA
Fojas 1160 + 8 CONT. (R. RES)

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C.D.E.F.G.A.L.
INF. 046 / CDE1-4
AS. DANIEL CHOQUE C.
Pág. 2 de 7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

| | | | | | | |
|---|-----|---|---------------------------------|-----------------------|--------------|--------------|
| 1 | 1.1 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Barras de cereales con baño de chocolate (nivel inicial y primario) | 640.000 raciones de 20 g. | 1,8 Bs. Por Unidad | 1.152.000,00 | 2.672.000,00 |
| | 1.2 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Turrón de maní (nivel inicial y primario) | 320.000 raciones de 15 g. | 1,3 Bs. Por Unidad | 416.000,00 | |
| | 1.3 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Musli (nivel inicial y primario) | 920.000 raciones de 25 g. | 1,2 Bs. Por Unidad | 1.104.000,00 | |

| LOTE N° 2 | | | | | | |
|-----------|------|---|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| LOTE | Item | Descripción del bien | Cantidad solicitada | Precio referencial unitario | Precio referencial total | PRECIO TOTAL DEL LOTE |
| 2 | 2.1 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Barras de cereales con baño de chocolate (nivel secundario) | 416.000 raciones de 20 g. | 1,8 Bs. Por Unidad | 748.800 | 2.243.800,00 |
| | 2.2 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Turrón de maní (nivel secundario) | 598.000 raciones de 15 g. | 1,3 Bs. Por Unidad | 777.400 | |
| | 2.3 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Musli (nivel secundario) | 598.000 raciones de 25 g. | 1,2 Bs. Por Unidad | 717.600 | |

Que desarrolló la reunión de aclaración con las siguientes consideraciones plasmadas en el acta de aclaración, y la resolución de aprobación del DBC, conforme establece resolución administrativa RPC 366/2013 Resolución de Aprobación del Documento Base De Contratación, de fecha 06 de noviembre de 2013 que en su artículo 1º indica, Aprobar el Documento Base de Contratación con las consideraciones realizadas en la reunión de aclaración (...)

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el **Lic. Dimelsa Salinas Reyes como UNIDAD SOLICITANTE**, la **Lic. Ramiro Díez Canseco como UNIDAD ADMINISTRATIVO** y la **Lic. Darlene Jaqueline Flores como UNIDAD TÉCNICA**, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES**, interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 14 de noviembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, sin Cite de fecha 14 de noviembre de 2013, y **RECOMIENDA ADJUDICAR**, bajo la modalidad de selección, calidad, propuesta técnica y costo, elegido, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" LOTE N° 1, LOTE N° 2 BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO)**, al proponente Empresa Unipersonal **"SOBRE LA ROCA AGROINDUSTRIA"**, representado legalmente por el **SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, por los montos por lote de: **LOTE 1.- Bs. 2.672.000,00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, **LOTE 2.- Bs. 2.243.800,00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2014**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución expresa de Adjudicación RPC N° 383/2013 de 20 de noviembre de 2013, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 14 de noviembre de 2013 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de licitación pública Nacional N° 01/2014 del G.A.M.S. para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" LOTE N° 1, LOTE N° 2 BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO)**, en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la licitación Pública Nacional señalada en la resolución

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

S.O. N° 90 DE 31-01-2014
INF- 046 / CDE1 - 4
AS. DANIEL CHOQUE CARDONA
Fojas 1160 + 8 CONT. (R. RES/)

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C.D.E.F.G.A.L.
INF. 046 / CDE1-4
AS. DANIEL CHOQUE C.
Pág. 3 de 7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos, a: la Empresa **SOBRE LA ROCA AGROINEGOCIOS**; Representado legalmente a través de un poder notariado N° 153/2012, por el **SR, HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**. Por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el costo total por lote de: **LOTE 1.- Bs. 2.672.000,00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, **LOTE 2.- Bs. 2.243.800,00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA 2014.

Que, el **LOTE 1** de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ 15 gr., MUSLI 25 gr." (**NIVELES INICIAL Y PRIMARIO**);(Desayuno Escolar) se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de Enero de 2014 con Preventivo N° 00015, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs. 2.672.000,00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el **LOTE 2** de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ 15 gr., MUSLI 25 gr." (**NIVEL SECUNDARIO**);(Desayuno Escolar) se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de Enero de 2014 con Preventivo N° 00018, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs. 2.243.800,00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Certificado de registro sanitario de Alimentos y Bebidas N° 0070 emitido por SEDES, Certificado sanitario N° 0416/2012 emitido por SENASAG.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar las **Minuta De Contrato C.D.J. N° 01/2014 y Minuta De Contrato C.D.J. N° 02/2014**, de 13 de enero de 2014, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" **LOTE N° 1, LOTE N° 2 BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO)**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| |
|--|
| ➤ Justificación del proyecto, Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas. (de fs. 001 a 077) |
| ➤ Solicitud del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 78) |
| ➤ Resolución administrativa RPC 342/2013, Autorización del Inicio de Proceso de Contratación y aprobación del documento base de contratación DBC (a fs. 079) |
| ➤ Documento Base de Contratación (de fs. 080 a fs. 173) |
| ➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 810 a 811) |
| ➤ Formulario 100 (de fs. 174 a 175) |
| ➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 176) |
| ➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 172 a 180) |
| ➤ Resolución administrativa RPC 366/2013 aprobación del DBC (de fs. 181 a 182) |
| ➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 183 a 185) |
| ➤ Recepción de propuestas (de fs. 186 a 188) |
| ➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 189) |

| |
|--|
| ➤ Acta de apertura de Propuestas (a fs. 190) |
| ➤ Formulario V-1 Evaluación Preliminar de propuestas (de fs. 191 a 196) |
| ➤ Formulario V-2 valor leído de las propuestas (a fs. 197) |
| ➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 198 a 745) |
| ➤ Formulario de presentación de propuesta (de fs. 730 a 733) |
| ➤ Formularios de Descalificación (de fs. 746 a 747) |
| ➤ Evaluación técnico económico (de fs. 748 a 759) |
| ➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 760 a 761) |
| ➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 762 a fs. 763) |
| ➤ Notificación (a fs. 764) |
| ➤ Comunicación de adjudicación y presentación de documentos (a 765) |
| DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS |
| LOTE Nº 1 |
| EMPRESA UNIPERSONAL SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS |
| ➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 784) |
| ➤ Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fs. 785) |
| ➤ Certificaciones de adquisición de materia prima nacional de (fs. 786 a 788) |
| ➤ Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 789) |
| ➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 790 a fs. 792) |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 793) |
| ➤ Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (de fs. 794 a 795) |
| ➤ Registro de testimonio poder a FUNDEMPRESA (a fs. 796) |
| ➤ Testimonio poder Nº 153/2012 (de fs. 797 a 799) |
| ➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 800 a 801) |
| ➤ Certificado del RUPE (de fs. 802 a 803) |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal del representante legal (a fs. 804 b) |
| ➤ Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original. (de fs. 655 a 661) |
| LOTE Nº 2 |
| EMPRESA UNIPERSONAL SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS |
| ➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 766) |
| ➤ Fotocopia cedula de identidad del representante legal (a fs. 767) |
| ➤ |
| ➤ Garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 768) |
| ➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 769 a fs. 771) |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 772) |
| ➤ Certificado electrónica del Número de Identificación Tributaria (de fs. 773 a 774) |
| ➤ Registro de Testimonio Poder a FUNDEMPRESA (a fs. 775) |
| ➤ Testimonio poder Nº 153/2012 (de fs. 776 a 778) |
| ➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 779 a 780) |
| ➤ Certificado del RUPE (de fs. 781 a 782) |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal del representante legal (a fs. 804 b) |
| ➤ Registro sanitario emitido por SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original. (de fs. 655 a 661) |

Que, el Decreto Supremo Nº 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C.D.E.F.G.A.L.
INF. 046 / CDE1-4
AS. DANIEL CHOQUE C.
Pág. 5 de 7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos”.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **“aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.”

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción de las **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 01/2014** y **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. N° 02/2014**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. María Cristina Martínez Otalora, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE**; por otra parte la Empresa **SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS**. Representado legalmente mediante Testimonio de Poder N° 153/2012, **POR EL SR. HUGO ROLANDO ALIAGA LOAYZA**, para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES”** **LOTE N° 1, LOTE N° 2 BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr.”** (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO), por el costo total por lote de: **LOTE 1.- Bs. 2.672.000,00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, **LOTE 2.- Bs. 2.243.800,00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de acuerdo al cronograma establecido por la Jefatura de Educación, en ajuste al calendario escolar Gestión 2014, y el horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

| TURNOS | DESDE | HASTA |
|--------|-------|-------|
| Mañana | 07:00 | 09:00 |
| Tarde | 13:00 | 15:00 |
| Noche | 18:00 | 19:00 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C.D.E.F.G.A.L.
INF. 046 / CDE1-4
AS. DANIEL CHOQUE C.
Pág. 6 de 7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

| RACIONES DERIVADAS DE CEREALES | | | | | | | |
|--------------------------------|--------------|---|---------------------|--------|--------------------|----------------|------------------|
| CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD (RACIONES) | UNIDAD | CONTENIDO (GRAMOS) | VALOR UNITARIO | TOTAL DEL ÍTEM |
| 1 | 1.1 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Barras de cereales con baño de chocolate (nivel inicial y primario) | 640.000 | 1,8 | 20 gr | 1.152.000 | 2.672.000 |
| | 1.2 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Turrón de maní (nivel inicial y primario) | 320.000 | 1,3 | 15 gr | 416.000 | |
| | 1.3 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Musli (nivel inicial y primario) | 920.000 | 1,2 | 25 gr | 1.104.000 | |
| 2 | 2.1 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Barras de cereales con baño de chocolate (secundario) | 416.000 | 1,8 | 20 gr | 748.800 | 2.243.800 |
| | 2.2 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Turrón de maní (secundario) | 598.000 | 1,3 | 15 gr | 777.400 | |
| | 2.3 | Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2014 - Musli (secundario) | 598.000 | 1,2 | 25 gr | 717.600 | |
| | | | 3.492.000 | | | | 4.915.800 |

Art.2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor el certificado de, análisis físico - químico y microbiológico actualizado, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art.4º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado del Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.5º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



C.D.E.F.G.A.L.
INF- 046 / CDE1-4
AS. DANIEL CHOQUE C.
Pag: 7 de 7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2014
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por donde corresponda, adecuar a la normativa vigente recientemente promulgada el 9 de enero del 2014, Ley Nº 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" las Minutas de Contratos C.D.J. Nº 01/2014 y Minutas de Contratos C.D.J. Nº 02/2014, específicamente a la descripción nominal de autoridades suscribientes como "SECRETARIOS (AS) MUNICIPALES", en remplazo de "OFICIALES MAYORES".
- Art.8º** Remitir una fotocopia de las documentación de las **Minutas de Contratos C.D.J. Nº 01/2014 y Minutas de Contratos C.D.J. Nº 02/2014** correspondientes a la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO), al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014, PROCESOS RACIONES DERIVADAS DE CEREALES" LOTE Nº 1, LOTE Nº 2 BARRAS DE CEREALES CON BAÑO DE CHOCOLATE DE 20 gr., TURRÓN DE MANÍ DE 15 gr., MUSLI DE 25 gr." (NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO), la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.





Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL